

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0317
RAD. No. 765204003007-2022-00063-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS – MINIMA CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós

(2022).-

Revisada la presente **DEMANDA EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS** presentada por “**FUNDACION COOMEVA**” con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio de apoderada judicial abogada **LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO**, en contra de los señores **JOSE LUIS CAICEDO CRUZ Y ANDRES JHOANI VELASQUEZ CRUZ**, se observa que se indica como dirección para recibir notificaciones la calle 27 No. 13-103 Piso 2 de la ciudad de Cali Valle, lo que hace que el despacho no sea competente para conocer de la misma, toda vez que los demandados tienen su domicilio en la ciudad de Cali Valle, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 del C. General del Proceso, que señala: “1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. ...”, Igualmente se observa que la demandada, ya fue rechazada por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali Valle y ordeno remitirla al **JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI VALLE**, por ser este despacho, a quien corresponde conocer del mismo, dada la ubicación del domicilio de los demandados en esa ciudad. En consecuencia, habrá de rechazarse la presente demanda y remitirse la misma, al señor **JUEZ OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI VALLE**, a fin de que conozca de la misma.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente **DEMANDA EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS** presentada por “**FUNDACION COOMEVA**”, en contra de los señores **JOSE LUIS CAICEDO CRUZ Y ANDRES JHOANI VELASQUEZ CRUZ**.

SEGUNDO: REMITASE al SEÑOR **JUEZ OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI VALLE**, a fin de que conozca de la misma.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ANA RITA GOMEZ CORRALES
JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 035 de 2011

auto anterior

Palmira

29 MAR 2022

la Secretaria

